

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (28-2025). En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco (28/02/2025), comparecemos las siguientes personas: Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaria Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA" y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce



-4172-

espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la Entidad Mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según escritura pública número ochenta y cinco (85) de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023), autorizada por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con el número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; y en el Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guión E (699185-E), de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023); entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República, como consta en la Patente de Comercio de Sociedad, bajo el número de Registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades; registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290). Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en la séptima (7a.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1), nivel 2, Guatemala, Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL PROVEEDOR". Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta de negociación; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (45 LÍNEAS TELEFÓNICAS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2026**, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los siguientes artículos: uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), sub numeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal

b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos uno (1), dos (2), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro cuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular Número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019), emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DIGAE-; Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho (22/03/2018). **SEGUNDO: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q100,000.00). **TERCERO: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto formalizar la contratación de **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (45 LÍNEAS TELEFÓNICAS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2026**, el cual se pagará con cargo al Renglón Presupuestario ciento trece (113); Fuente once (11) Ingresos Corrientes. **CUARTO: RECEPCIÓN DE EQUIPOS.** "EL PROVEEDOR" hará entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer de los cuarenta y cinco (45) aparatos celulares del Plan I

y Plan II de las especificaciones técnicas y cuarenta y cinco (45) chips y/o SIM card, que permitan el acceso a los servicio individuales de telefonía celular a contratar. **QUINTO: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO.** Será de doce (12) meses contados a partir del uno (01) de marzo dos mil veinticinco (2025) al veintiocho (28) de febrero dos mil veintiséis (2026); b) **MONTO DEL SERVICIO.** El pago total convenido para el servicio es de ochenta y seis mil setecientos quetzales con quince centavos (Q86,700.15), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se pagará mediante doce (12) pagos mensuales vencidos y consecutivos, un primer pago por la cantidad de siete mil doscientos veinticinco quetzales con quince centavos (Q7,225.15) y once pagos por la cantidad de siete mil doscientos veinticinco quetzales exactos (Q7,225.00), hasta completar el total convenido; c) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los fondos para el pago de esta negociación provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal; d) **OTRAS CONDICIONES:** d.1) Dos (2) líneas que incluyan minutos y mensajes ilimitados a otros operadores, plan de datos de 50GB al mes, gama premium de última generación. d.2) Cuarenta y tres (43) líneas que incluyan minutos y mensajes ilimitados a otros operadores, plan de datos de 25GB al mes, gama alta y última generación. d.3) Cobertura en México y Centro América o a otros países, sin costo alguno. d.4) Incluir servicio de administración, para controlar el consumo de los diferentes planes. d.5) Permitir conexión al servicio a través de bandas 3G, 4G, LTE, 5G y Wifi. d.6) Garantía, cualquier falla o desperfecto de fábrica en los equipos móviles, surgido durante la vigencia del contrato deberá ser cubierto sin costo alguno, en un plazo no mayor a 8 días hábiles por él oferente. d.7) Bloqueo predeterminado a las suscripciones y destinos a todas las promociones. d.8) El servicio contratado deberá contar con atención inmediata de un ejecutivo de soporte técnico los 7x24x365 días. d.9) Reposición sin costo para los SIM card o Chips que presenten fallas de origen, robo o extravío. d.10) No se cancelarán excesos en

el consumo, el sistema deberá ser capaz de bloquear las llamadas salientes al consumirse la cantidad de minutos asignados en cada línea móvil. **d.11)** Reporte de pago debe ser indicado a quien o donde se debe notificar para que la factura del servicio no tenga inconvenientes de cobros o aparezcan saldos pendientes. **d.12)** Si el usuario consumió la totalidad de los servicios que tiene derecho según el plan asignado, se debe permitir adquirir paquetes por medio de recargas electrónicas o tarjetas. Si por alguna razón comprobada el dispositivo presenta problemas en su funcionamiento se notificará por medio de: **1)** Llamada telefónica al número de servicio técnico cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos seis (58267806); **2)** Correo electrónico: darling.alvarez@claro.com.gt

SEXTO: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por decisión de “**LA SECRETARÍA**” por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito, **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a “**LA SECRETARÍA**” para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución jurídica, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto “**EL PROVEEDOR**” acepta como buenas y exactas las cuentas que formule “**LA SECRETARÍA**” acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa. **e)** Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por “**LA SECRETARÍA**” y aceptados por “**EL PROVEEDOR**”. **SÉPTIMO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo Número



ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del “EL PROVEEDOR”. Para el efecto “LA SECRETARÍA” le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que “EL PROVEEDOR” presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por “LA SECRETARÍA”, ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENO: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos, que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** “EL PROVEEDOR”, manifiesta que su representada conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala), en el Libro Segundo, del Título XIII, Capítulo III; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

Guatecompras. **DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente la presente acta administrativa y los documentos generados durante el proceso de la presente negociación. **DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA.** “EL PROVEEDOR” declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresos los folios cuatro mil ciento setenta y uno al cuatro mil ciento setenta y siete (4171 al 4177) únicamente en su lado anverso.



Diana Nicte Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer



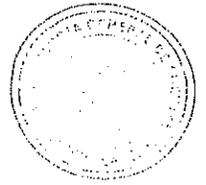
César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

-4256-

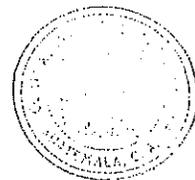
**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (44-2025)
PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LA BODEGA DE LA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER.**-----

En la ciudad de Guatemala, el día seis de junio del año dos mil veinticinco (06/06/2025) comparecemos las siguientes personas: Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUMÉ PAIZ**, de cuarenta y seis años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024); Acuerdo Interno número SPM guion RRHH guion A guion cero dos guion dos mil veinticuatro (SPM-RRHH-A-02-2024) de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro (07/03/2024), emitido por la Secretaría Presidencial de la Mujer; Acuerdo Interno número SPM guion RRHH, guion A, guion cero dos, guion dos mil veinticuatro (SPM-RRHH-A-02-2024) de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro (07/03/2024) emitido por la Secretaría Presidencial de la Mujer; y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPRÉM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEPRÉM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA ARRENDATARIA". Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte, **LUIS EDUARDO CHANG GONZÁLEZ**,



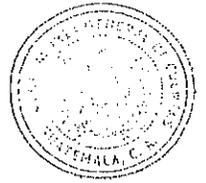
-4257-

de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cinco espacio cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho espacio cero ciento uno (2305 58178 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN PENTÁGONO ALMACENÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual fue constituida como consta en escritura pública número doce (12) autorizada por la Notaria Mariana Rohrmoser Moreno, en esta ciudad, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce (18/12/2012), modificada por la escritura número seis (6), autorizada por el Notario Fernando Homero González Freeman con fecha diez de junio de dos mil trece (10/06/2013) ambas inscritas en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro ciento un mil cincuenta y seis (101056), folio setecientos treinta y ocho (738), libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades Mercantiles, entidad registrada con el número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (84769688), calidad que se acredita con el acta notarial de nombramiento, la cual fue autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (05/06/2023), por la Notaria Ana Lucía Monterroso González, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos (705452) folio cuatrocientos setenta y cuatro (474) libro ochocientos diecinueve (819) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cero (0) avenida, veintitrés guion trece (23-13), Centro de Negocios La Paz Ofibodega seiscientos siete (607), Calzada La Paz, zona diecisiete (17), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y que en lo sucesivo de la presente Acta se le denominará indistintamente como "EL ARRENDANTE". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos con que acreditamos las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente acta de negociación; d) Que por este acto suscribimos **ACTA ADMINISTRATIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA USO DE LA BODEGA DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER -SEPREM-**, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente Acta administrativa se suscribe con fundamento en lo que prescriben los artículos: uno (1), nueve (9) numeral (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal e), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65),



-4258-

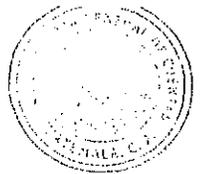
sesenta y nueve (69), ochenta (80) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42) Bis, cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61) literal d), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo ocho (8) numeral nueve (9) y artículo nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.** Declara el señor Luis Eduardo Chang González, que su representada es legítima propietaria de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad como las fincas números: a) cinco mil ciento setenta y cuatro (5174), folio ciento setenta y cuatro (174) del libro ochocientos noventa y uno E (891E) de Guatemala, ubicado en la séptima (7ª.) calle, tres guion veinticuatro (3-24), zona dieciocho (18), Calzada la Paz, Complejo Interbodegas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, la cual consiste en área de bodega número veintiuno (21) y oficina; y b) número cinco mil doscientos siete (5207), y folio doscientos siete (207) del Libro ochocientos noventa y uno E (891E) de Guatemala que consiste en área de parqueo. Sigue manifestando que declara expresamente, con la calidad con que actúa, que las fincas antes identificadas tienen limitaciones de servidumbre de paso y de paso de cañería, paso de agua por cañería que soporta y de paso de agua que goza, paso de tubería que goza, paso de tubería que goza, modificación a la servidumbre de paso de tubería inscrita en la inscripción número quince (15) de derechos reales de la finca doscientos noventa y ocho (298) folio cuarenta y siete (47) de libro trescientos setenta y siete (377) de Guatemala y servidumbre que soporta de conducción de energía eléctrica a favor de la finca doscientos noventa y cuatro (294) folio doscientos siete (207) libro cuarenta y ocho (48) de Guatemala, según fecha de inscripción veintiocho de agosto del año dos mil quince (28/08/2015), adicionales a las servidumbres descritas en las inscripciones registrales; así también que reúne las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad que establece el artículo un mil novecientos



-4259-

treinta y uno (1931) del Código Civil, y que por medio de la acta administrativa su representada en caso contrario, se somete al saneamiento de ley y que por el presente acto da en arrendamiento a la "LA ARRENDATARIA" los inmuebles anteriormente identificados y que consisten en: una ofibodega identificada con el número veintiuno (21), consta de cuatrocientos nueve punto trece metros cuadrados (409.13 mts²), distribuidos en la forma siguiente: doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (258.63 mts²) correspondientes al área de bodega, ciento cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (150.50 mts²) para oficina incluyendo áreas de construcción, y sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (62.50 mts²) de área de parqueo, bajo los términos y condiciones generales siguientes:

1) La ofibodega cuenta con persiana metálica en bodega; piso de concreto liso en área de bodega; puerta de entrada de vidrio; piso cerámico en área de oficinas; cielo falso en área de oficinas; azulejo en baños, cuatro baños sanitarios; una pila; instalaciones eléctricas básicas ciento diez diagonal doscientos veinte (110/220) VAC; estacionamiento para cinco vehículos, calles amplias para fácil maniobrabilidad; 2) Las instalaciones cuentan con los servicios de seguridad, extracción de basura; amplio estacionamiento de visitas, muro perimetral y garita de seguridad con circuito cerrado; servicio de agua potable. 3) El área descrita con anterioridad será destinada única y exclusivamente para funcionamiento como bodega de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, para resguardar archivo institucional, bienes de inventario, insumos y suministros de almacén, así como otros que considere convenientes la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERO: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** La presente negociación queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DÉL PLAZO:** el plazo del arrendamiento será a partir del uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) al treinta de abril del año dos mil veinticinco (30/04/2025). b) **DE LA PRÓRROGA:** La presente contratación podrá ser prorrogada a solicitud de la arrendataria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, sus reformas y su Reglamento; c) **DE LA RENTA:** la renta mensual asciende a la cantidad de veintiocho mil setecientos ochenta quetzales con veintidós centavos (Q.28,780.22) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pago que se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer; el pago se efectuará de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL ARRENDANTE", y se cancelará en moneda del curso legal, por medio de transferencia a la cuenta monetaria del "ARRENDANTE" registrada en Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas; d) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago de la renta del inmueble se realizarán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion



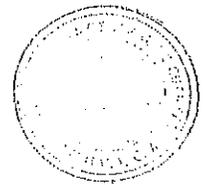
-4260-

once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-151-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro; requerido por la Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales número cero quince mil cuatrocientos treinta y cinco (015435); e) **PAGO DE SERVICIOS:** Los pagos mensuales por telefonía y energía eléctrica correrán a cargo de la "LA ARRENDATARIA"; f) **PROHIBICIONES:** "LA ARRENDATARIA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos que se adquieren, arrendar o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido dar al inmueble arrendado un destino diferente al mencionado con anterioridad al estipulado o realizar actividades contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres o que causen molestia a los vecinos; "LA ARRENDATARIA" será responsable de los daños que se causen al inmueble arrendado derivadas de las prohibiciones ya pactadas; g) **MEJORAS:** "LA ARRENDATARIA" recibió el inmueble arrendado, en estado de habitabilidad con todos sus servicios básicos funcionando y podrá efectuar mejoras en el mismo, con el objeto de acondicionarlo según su conveniencia, previa autorización del arrendante, sin afectar la estructura del inmueble; h) **REPARACIONES POSTERIORES:** las reparaciones necesarias en el inmueble arrendado serán realizadas por "LA ARRENDATARIA", con autorización del arrendante. i) **OTRAS CONDICIONES:** "LA ARRENDATARIA" entregará el bien inmueble objeto del presente arrendamiento a "EL ARRENDANTE" en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro por el uso normal y diligente del mismo. También el bien inmueble arrendado deberá conservarse limpio con todos sus accesorios, puertas, ventanas y lámparas en efecto de conservación y funcionamiento dando el debido mantenimiento al bien inmueble arrendado, por lo que "LA ARRENDATARIA", deberá realizar las reparaciones y mejoras necesarias de conformidad a la literal g) de este apartado. **CUARTO: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATACIÓN.** Se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas si se hubieran convenido; b) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; c) Si "LA ARRENDATARIA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta Acta Administrativa, faculta a "EL ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la desocupación del área arrendada y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto "LA ARRENDATARIA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL ARRENDANTE" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se cobre, sometiendo a los tribunales de justicia de este departamento



-4261-

y señala como lugar para recibir notificaciones el ya indicado; d) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA ARRENDATARIA" y aceptados por "EL ARRENDANTE"; e) Por decisión de "LA ARRENDATARIA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento, quedando obligada a dar aviso por escrito con un plazo de treinta (30) días de anticipación de conformidad con el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106). **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL ARRENDANTE" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez (10) por ciento sobre el monto total del valor de la negociación, que garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la misma Ley. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL ARRENDANTE". Para el efecto "LA ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA ARRENDATARIA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTO: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente negociación, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURADA.** "EL ARRENDANTE", declara expresamente bajo juramento prestado en forma solemne, que ni él en lo personal ni su representada son deudores morosos del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el veinticinco de Abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025), por la Notaría Ana Lucía Monterroso González, que forma parte de este expediente. **OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta administrativa será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

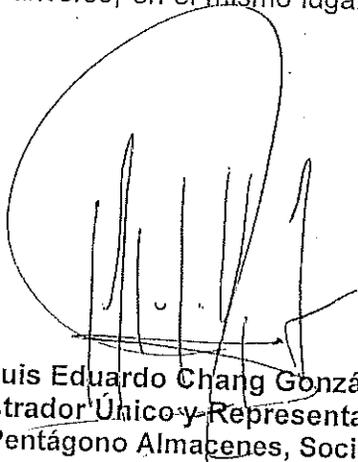


-4262-

cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **NOVENO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL ARRENDANTE"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número 17-73) del Congreso de la República de Guatemala, en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III, y que conoce también de las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN.** Forma parte del expediente de la presente acta y se incorporarán a él, los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. **DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA ARRENDATARIA" y "EL ARRENDANTE", aceptamos la presente acta administrativa, la cual es leída íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio.



Diana Nichte Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer



Luis Eduardo Chang González
Administrador Único y Representante Legal
Corporación Pentágono Almacenes, Sociedad Anónima



Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas

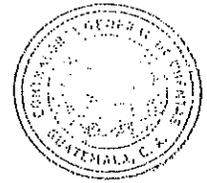


-4249-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (43-2025), PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO DE LA BODEGA DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER.-----

En la ciudad de Guatemala, el día seis de junio del año dos mil veinticinco (06/06/2025) comparecemos las siguientes personas: Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y seis años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actué en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredite mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024); Acuerdo Interno número SPM guion RRHH guion A guion cero dos guion dos mil veinticuatro (SPM-RRHH-A-02-2024) de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro (07/03/2024), emitido por la Secretaría Presidencial de la Mujer; y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA ARRENDATARIA". Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte, **LUIS EDUARDO CHANG GONZÁLEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifiqué con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cinco

78



-4250-

espacio cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho espacio cero ciento uno (2305 58178 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN PENTÁGONO ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual fue constituida como consta en escritura pública número doce (12) autorizada por la Notaria Mariana Rohrmoser Moreno, en esta ciudad, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce (18/12/2012), modificada por la escritura número seis (6), autorizada por el Notario Fernando Homero González Freeman con fecha diez de junio de dos mil trece (10/06/2013) ambas inscritas en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro ciento un mil cincuenta y seis (101056), folio setecientos treinta y ocho (738), libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades Mercantiles, entidad registrada con el número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (84769688), calidad que se acredita con el acta notarial de nombramiento, la cual fue autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (05/06/2023), por la Notaria Ana Lucia Monterroso González, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos (705452) folio cuatrocientos setenta y cuatro (474) libro ochocientos diecinueve (819) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cero (0) avenida, veintitrés guion trece (23-13), Centro de Negocios La Paz Ofibodega seiscientos siete (607), Calzada La Paz, zona diecisiete (17), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y que en lo sucesivo de la presente acta administrativa se le denominará indistintamente como "EL ARRENDANTE". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos con que acreditamos las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente acta de negociación; d) Que por este acto suscribimos **ACTA ADMINISTRATIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA USO DE LA BODEGA DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER -SEPREM-**, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente Acta administrativa se suscribe con fundamento en lo que prescriben los artículos: uno (1), nueve (9) numeral (4) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal e), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta (80) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos uno (1), dos

77

-4251-

(2), cuarenta y dos (42) Bis, cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61) literal d), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus reformas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo ocho (8) numeral nueve (9) y artículo nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.** Declara el señor Luis Eduardo Chang González, que su representada es legítima propietaria de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad como las fincas números: a) cinco mil ciento setenta y cuatro (5174), folio ciento setenta y cuatro (174) del libro ochocientos noventa y uno E (891E) de Guatemala, ubicado en la séptima (7ª.) calle, tres guion veinticuatro (3-24), zona dieciocho (18), Calzada la Paz, Complejo Interbodegas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, la cual consiste en área de bodega número veintiuno (21) y oficina; y b) número cinco mil doscientos siete (5207), y folio doscientos siete (207) del Libro ochocientos noventa y uno E (891E) de Guatemala que consiste en área de parqueo. Sigue manifestando que declara expresamente, con la calidad con que actúa, que las fincas antes identificadas tienen limitaciones de servidumbre de paso y de paso de cañería, paso de agua por cañería que soporta y de paso de agua que goza, paso de tubería que goza, paso de tubería que goza, modificación a la servidumbre de paso de tubería inscrita en la inscripción número quince (15) de derechos reales de la finca doscientos noventa y ocho (298) folio cuarenta y siete (47) de libro trescientos setenta y siete (377) de Guatemala y servidumbre que soporta de conducción de energía eléctrica a favor de la finca doscientos noventa y cuatro (294) folio doscientos siete (207) libro cuarenta y ocho (48) de Guatemala, según fecha de inscripción veintiocho de agosto del año dos mil quince (28/08/2015), adicionales a las servidumbres descritas en las inscripciones registrales; así también que reúne las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad que establece el artículo mil novecientos treinta y uno (1931) del Código Civil, y que por medio de la acta administrativa su representada en caso contrario, se somete al saneamiento de ley y que por el presente acto da en arrendamiento a la "LA

760



-4252-

ARRENDATARIA" los inmuebles anteriormente identificados y que consisten en: una ofibodega identificada con el número veintiuno (21), consta de cuatrocientos nueve punto trece metros cuadrados (409.13 mts²), distribuidos en la forma siguiente: doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (258.63 mts²) correspondientes al área de bodega, ciento cincuenta punto cincuenta metros cuadrados (150.50 mts²) para oficina incluyendo áreas de construcción, y sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (62.50 mts²) de área de parqueo, bajo los términos y condiciones generales siguientes:

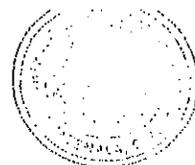
1) La ofibodega cuenta con persiana metálica en bodega; piso de concreto liso en área de bodega; puerta de entrada de vidrio; piso cerámico en área de oficinas; cielo falso en área de oficinas; azulejo en baños, cuatro baños sanitarios; una pila; instalaciones eléctricas básicas ciento diez diagonal doscientos veinte (110/220) VAC; estacionamiento para cinco vehículos, calles amplias para fácil maniobrabilidad; 2) Las instalaciones cuentan con los servicios de seguridad, extracción de basura; amplio estacionamiento de visitas, muro perimetral y garita de seguridad con circuito cerrado; servicio de agua potable. 3)

El área descrita con anterioridad será destinada única y exclusivamente para funcionamiento como bodega de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, para resguardar archivo institucional, bienes de inventario, insumos y suministros de almacén, así como otros que considere convenientes la Secretaría Presidencial de la Mujer. TERCERO: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. La presente negociación queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

a) **DEL PLAZO:** el plazo del arrendamiento será a partir del uno de marzo del año dos mil veinticinco (01/03/2025) al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025). b) **DE LA PRÓRROGA:** La presente contratación podrá ser prorrogada a solicitud de la arrendataria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, sus reformas y su Reglamento; c) **DE LA RENTA:** la renta mensual asciende a la cantidad de veintiocho mil setecientos ochenta quetzales con veintidós centavos (Q.28,780.22) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pago que se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer; el pago se efectuará de conformidad con la factura electrónica en línea (FEL) que deberá entregar "EL ARRENDANTE", y se cancelará en moneda del curso legal, por medio de transferencia a la cuenta monetaria del "ARRENDANTE" registrada en Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas; d) **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago de la renta del inmueble se realizarán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero

uno guion cero.

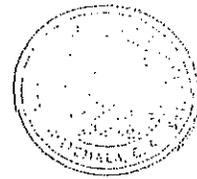
75



-4253-

cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-151-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal o las que fueren asignadas en el futuro; requerido por la Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales número cero quince mil cuatrocientos treinta y tres (015433); e) **PAGO DE SERVICIOS:** Los pagos mensuales por telefonía y energía eléctrica correrán a cargo de la "LA ARRENDATARIA"; f) **PROHIBICIONES:** "LA ARRENDATARIA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos, arrendar o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido dar al inmueble arrendado un destino diferente al mencionado con anterioridad al estipulado o realizar actividades contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres o que causen molestia a los vecinos; "LA ARRENDATARIA" será responsable de los daños que se causen al inmueble arrendado derivadas de las prohibiciones ya pactadas; g) **MEJORAS:** "LA ARRENDATARIA" recibió el inmueble arrendado, en estado de habitabilidad con todos sus servicios básicos funcionando y podrá efectuar mejoras en el mismo, con el objeto de acondicionarlo según su conveniencia, previa autorización del arrendante, sin afectar la estructura del inmueble; h) **REPARACIONES POSTERIORES:** las reparaciones necesarias en el inmueble arrendado serán realizadas por "LA ARRENDATARIA", con autorización del arrendante. i) **OTRAS CONDICIONES:** "LA ARRENDATARIA" entregará el bien inmueble objeto del presente arrendamiento a "EL ARRENDANTE" en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro por el uso normal y diligente del mismo. También el bien inmueble arrendado deberá conservarse limpio con todos sus accesorios, puertas, ventanas y lámparas en efecto de conservación y funcionamiento dando el debido mantenimiento al bien inmueble arrendado, por lo que "LA ARRENDATARIA", deberá realizar las reparaciones y mejoras necesarias de conformidad a la literal g) de este apartado. **CUARTO: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATACIÓN:** Se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas si se hubieran convenido; b) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; c) Si "LA ARRENDATARIA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL ARRENDANTE" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la desocupación del área arrendada y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto "LA ARRENDATARIA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL ARRENDANTE" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el ya indicado; d) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA ARRENDATARIA" y aceptados por "EL

74



-4254-

ARRENDANTE"; e) Por decisión de "LA ARRENDATARIA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento, quedando obligada a dar aviso por escrito con un plazo de treinta (30) días de anticipación de conformidad con el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106). **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL ARRENDANTE" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez (10) por ciento sobre el monto total del valor de la negociación, que garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) del Congreso de la República de Guatemala), y sus reformas; y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la misma Ley. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL ARRENDANTE". Para el efecto "LA ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA ARRENDATARIA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTO: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente negociación, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURADA .** "EL ARRENDANTE", declara expresamente bajo juramento prestado en forma solemne, que ni él en lo personal ni su representada son deudores morosos del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en esta ciudad capital, el veinticinco de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025), por la Notaria Ana Lucía Monterroso González, que forma parte de este expediente. **OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta administrativa será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del

73

Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas

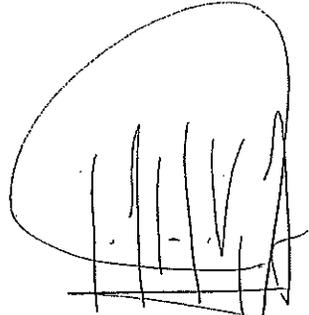


-4255-

Estado (Decreto 57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. **NOVENO:** CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL ARRENDANTE", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número 17-73) del Congreso de la República de Guatemala, en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III, y que conoce también de las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN.** Forma parte del expediente de la presente acta y se incorporarán a él, los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación. **DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA ARRENDATARIA" y "EL ARRENDANTE", aceptamos la presente acta administrativa, la cual es leída íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio.


Diana Nichte Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer




Luis Eduardo Chang González
Administrador Único y Representante Legal
Corporación Pentágono Almacenes, Sociedad Anónima



72

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025). En la ciudad de Guatemala, el día catorce de enero de dos mil veinticinco (14/01/2025), comparecemos las siguientes personas: Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guión dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guión SEPREM guión cero veinticuatro guión dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guión treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **BYRON GIOVANNI RAMIREZ SAMAYOA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos treinta y ocho espacio cero siete mil ochocientos setenta espacio cero ciento uno (2738 07870 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil **REPRESENTACIONES BYALKA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según acta notarial de fecha veinte de septiembre de dos mil once (20/09/2011), autorizada por la Notaria Elvia Delfina González Torres, y que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con el número trescientos sesenta y cuatro mil ciento quince (364115), folio cuatrocientos setenta (470), libro doscientos noventa y uno (291) de Auxiliares de Comercio; entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República, como consta en la Patente de Comercio de Sociedad, bajo el número de Registro cuarenta y un mil

seiscientos veinticinco (41625), folio doscientos cincuenta y cuatro (254), libro ciento treinta y cinco (135) de Sociedades Mercantiles; registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria -NIT- veintidós millones doscientos setenta mil ochenta y seis (22270086). Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en la diecisiete (17) avenida dos guion treinta y nueve (2-39) zona cuatro (4), Ofibodegas Zaragoza II Boulevard Tulam Tzu Bodega Número diez (10), municipio de Mixco, departamento de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como “**EL PROVEEDOR**”. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta de negociación; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; uno (1), dos (2), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro cuatro (36-2024) del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular Número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019), emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho (22/03/2018). **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la

República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q100,000.00). **TERCERA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES (3) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, el cual se pagará con cargo al Renglón Presupuestario ciento cincuenta y tres (153) "Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina"; Fuente once (11) Ingresos Corrientes. **CUARTA: RECEPCIÓN DE EQUIPOS: "EL PROVEEDOR"** hará entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer, los bienes siguientes: tres (3) equipos multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos; el traslado de estos equipos, los trabajos de instalación, protección eléctrica y los costos derivados de estas actividades serán cubiertos por el **"EL PROVEEDOR"**. **QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **a) DEL PLAZO:** será de doce (12) meses contados a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); **b) DE LA RENTA:** La renta convenida por el servicio, es de setenta y ocho mil quetzales exactos (Q78,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de seis mil quinientos quetzales exactos (Q6,500.00), cada uno hasta completar el total convenido y dentro del mes que corresponda; el valor de la renta mensual cubre el valor de hasta cincuenta mil (50,000) copias a utilizar por mes, distribuidas en los tres (3) equipos de la forma que más convenga a **"LA SECRETARÍA"**. **c) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago de esta negociación provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-153-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos vigente en el presente ejercicio fiscal; **d) OTRAS CONDICIONES: d.1) Volumen de Impresión:** El pago cubre cincuenta mil (50,000) impresiones por mes, si no se consumen el saldo se sumará a las cincuenta (50,000) impresiones del siguiente mes, lo cual **"EL PROVEEDOR"** acreditará todos los meses sin necesidad de requerimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"**; en caso de excedente **"EL PROVEEDOR"** cobrará la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q0.20) por cada copia excedida. **d.2) Servicio Técnico:** En caso de falla o desperfecto de algunas de las fotocopiadoras, **"EL PROVEEDOR"** reparará las fotocopiadoras y garantizará que el servicio continúe en un plazo no mayor a cuatro (4) horas e incluirá sin costo adicional las partes o insumos que requieran las fotocopiadoras para reanudar su funcionamiento en un plazo no mayor a un (1) día a partir de la fecha y hora de reportado el fallo. Si

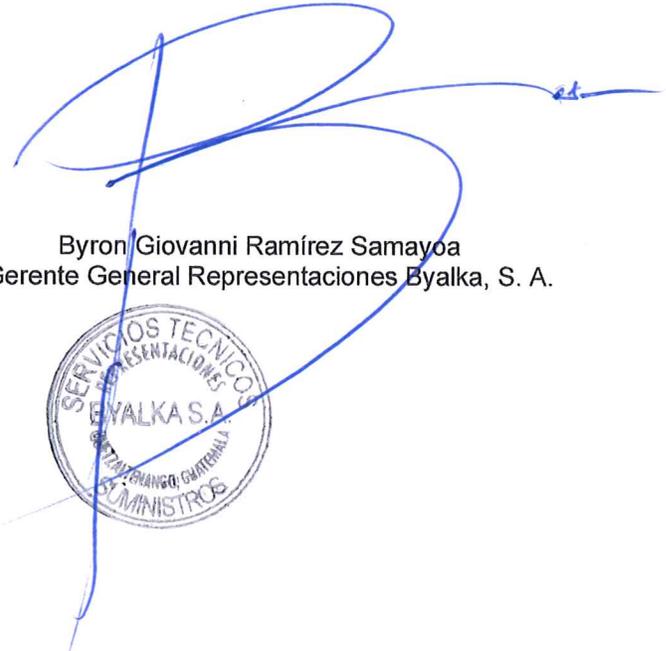
por alguna razón comprobada el equipo facilitado presenta problemas en su funcionamiento y este no puede ser resuelto en un término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación del fallo por parte de esta institución, "EL PROVEEDOR" reemplazará el equipo por otro en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de haber sido notificado, con las mismas especificaciones o superiores en sustitución del equipo que presenta fallos, lo cual se notificará por medio de: **1)** Llamada telefónica al número de servicio técnico setenta y siete millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis (77671296); **2)** Correo electrónico: byalka@byalka.com.gt. **d.3) Suministrar insumos:** "EL PROVEEDOR", proporcionará el suministro de repuestos y consumibles para la prestación de los servicios de cada una de las fotocopiadoras, por lo que el servicio incluirá mano de obra, repuestos y suministros (excepto el papel). **d.4) Mantenimiento:** "EL PROVEEDOR" hará entrega del cronograma con las fechas de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse la primera semana de cada mes. **d.5) Capacitaciones:** "EL PROVEEDOR" proporcionará las capacitaciones necesarias para el uso y manejo adecuado de los equipos arrendados, con una asistencia de por lo menos dos (2) personas para cada una de las fotocopiadoras. "EL PROVEEDOR" brindará la capacitación sin costo adicional, las veces que sea necesario. **d.6) Inspecciones:** "EL PROVEEDOR" realizará revisiones periódicas, mensuales y consecutivas de los equipos arrendados, durante el plazo de vigencia de esta acta administrativa dentro de los primeros seis (6) días de cada mes, con base a lo regulado en la literal d), numeral siete (7) del artículo cuarenta y tres (43) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **e) PROHIBICIONES:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación. **SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito, **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución jurídica, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL PROVEEDOR" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa. **e)** Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA SECRETARÍA" y aceptados por "EL PROVEEDOR". **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento,

equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del “**EL PROVEEDOR**”. Para el efecto “**LA SECRETARÍA**” le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que “**EL PROVEEDOR**” presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por “**LA SECRETARÍA**”, ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días (30), contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** “**EL PROVEEDOR**”, manifiesta que su representada conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala), en el Libro Segundo, del Título XIII, Capítulo III; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente la presente acta administrativa y los documentos generados durante el proceso de la presente negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** “**EL PROVEEDOR**” declara

bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso.


Diana Nichte Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer




Byron Giovanni Ramírez Samayoa
Gerente General Representaciones Byalka, S. A.



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025).

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), **NOSOTROS:** Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaria Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte **CESAR MAURICIO CHACON**, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ~~seis~~ ^{/seiscientos/} ~~cientos veinte~~ ^{/veinticinco/} cinco espacio cero cero setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2625 00787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **ISP SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil según Registro número setenta y ocho mil ciento noventa y siete (78197), Folio número ochocientos cincuenta y nueve (859), Libro número ciento setenta y uno (171) de Sociedades Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno (62348191), la calidad ejercida la acredita con Acta Notarial de Nombramiento, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (31/05/2022) por el notario Félix Antonio Chet Cifuentes, registrada en el Registro Mercantil con el número seiscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete (662967), Folio ciento treinta (130) Libro ochocientos tres (803) de Auxiliares de Comercio; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en segunda (2ª.) avenida nueve guion setenta y ocho (9-78) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "**EL PROVEEDOR**". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** . La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), Subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos uno (1), dos (2), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal



dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República de Guatemala; artículo nueve (9), numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Oficio Circular Número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve (04/12/2019) emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Estado (DGAE) del Ministerio de Finanzas Públicas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22/03/2018) **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer realizó evento de Compra Directa a través de Oferta Electrónica en Guatecompras según Número de Operación de Guatecompras (NOG) veinticinco millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos catorce (25054414) para la adquisición de **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER. TERCERA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo Número cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, realizamos esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00), por lo que, lo hacemos constar a través de la presente acta administrativa. **CUARTA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto la adquisición de **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** en los siguientes aspectos a) "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas de la presente negociación y entregar el servicio que se detalla en el cuadro siguiente:



Descripción	Total
SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	Q.30,000.00
TOTAL: TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS	Q.30,000.00

b) La adquisición del servicio de enlace de internet corporativo de 100 Mbps es de conformidad con los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas ofertadas en el formulario electrónico presentado por **ISP SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través del Sistema de GUATECOMPRAS, documento que forma parte del expediente; c) El valor de la negociación es de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); d) La Secretaría Presidencial de la Mujer contra entrega de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", se compromete a pagar el servicio de enlace de internet por medio de acreditamiento a cuenta bancaria. **QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago del presente negocio, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos vigente al presente ejercicio fiscal. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El período del servicio de enlace de Internet Corporativo de 100 Mbps, para las Oficinas Centrales de la Secretaría Presidencial de la Mujer, es a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y el plazo para la instalación será máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la adjudicación en el Portal de Guatecompras. **EI PROVEEDOR** realizará la entrega del servicio de licenciamiento en las Oficinas Centrales de la Institución, ubicada en la cuarta (4ta.) Calle, siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad Guatemala, mediante el correo electrónico: jaime.velasquez@seprem.gob.gt **SÉPTIMA: TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** Se realizarán doce (12) pagos de forma mensual y consecutiva a través de transferencia a cuenta bancaria por medio de Comprobante Único de Registro

-CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura. **OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL PROVEEDOR" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha fianza. **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA PRIMERA:**



CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **CESAR MAURICIO CHACON**, en representación de "**EL PROVEEDOR**" declaro bajo juramento que mi representado conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, del Capítulo III Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Código Penal de Guatemala; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras del Ministerio de Finanzas Públicas.

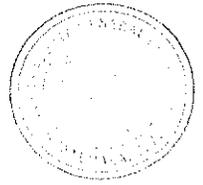
DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente los documentos generados durante la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** "**EL PROVEEDOR**" declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso. Testado: seis cientos. Omítase. Entre líneas seiscientos. LEASE. Testado. veinte cinco. Omítase. Entre líneas veinticinco. Léase.



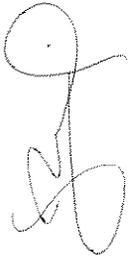
Diana Nichte Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer

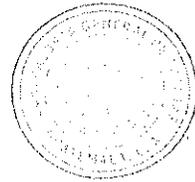


César Mauricio Chacón
Representante Legal
ISP SOLUTIONS, Sociedad Anónima



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (22-2025). En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (17/02/2025), comparecemos las siguientes personas: Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaria Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero





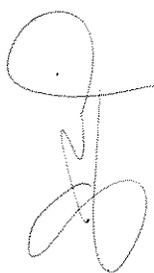
-4141-

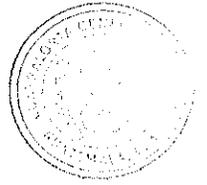
ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la Entidad Mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según escritura pública número ochenta y cinco (85) de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023), autorizada por el notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con el número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), Libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; y en el Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guión E (699185-E), de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023); entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República, como consta en la Patente de Comercio de Sociedad, bajo el número de Registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), ciento veinticuatro (124) de Sociedades; registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290). Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en la séptima (7a.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1), nivel 2, Guatemala, Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como "**EL PROVEEDOR**". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta de negociación; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE 21 SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO 60GB DE NAVEGACIÓN MENSUAL, PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PERIODO DEL 17/02/2025 AL 16/02/2026**, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL**. La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos:

uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), sub numeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; uno (1), dos (2), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro cuatro (36-2024) del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) por medio del cual se aprueba la Distribución Análítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular Número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019), emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado - DIGAE-; Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho (22/03/2018). **SEGUNDO: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q100,000.00). **TERCERO: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto formalizar la contratación de **21 SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO 60GB DE NAVEGACIÓN MENSUAL, PARA USO DEL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PERIODO DEL 17/02/2025 AL 16/02/2026**, el cual se pagará con cargo al Renglón Presupuestario ciento trece (113); Fuente once (11) Ingresos Corrientes. **CUARTO: RECEPCIÓN DE EQUIPOS.** "EL PROVEEDOR" hará entrega a la Secretaría Presidencial de la Mujer, de los



veintiún (21) dispositivos tipo router sin costo adicional, el diecisiete (17) de febrero del dos mil veinticinco (2025). **QUINTO: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.** El servicio queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **a) DEL PLAZO.** Será de doce (12) meses contados a partir del diecisiete (17) de febrero dos mil veinticinco (2025) al dieciséis (16) de febrero dos mil veintiséis (2026); **b) MONTO DEL SERVICIO.** El pago convenido para el servicio es de cuarenta mil trescientos veinte quetzales exactos (Q40,320.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se pagará mediante doce (12) pagos mensuales vencidos y consecutivos de tres mil trescientos sesenta quetzales exactos (Q3,360.00), hasta completar el total convenido; **c) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los fondos para el pago de esta negociación provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal; **d) OTRAS CONDICIONES:** **d.1)** Conexión a internet, disponible para conectar hasta 5 usuarios concurrentes desde cualquier lugar, sin perder la calidad del servicio y señal. **d.2)** Este servicio debe ofrecer cobertura a nivel nacional. **d.3)** Navegación en cualquier tecnología: 3G, 4G, LTE y 5G. **d.4)** El servicio debe proporcionarse con contrato y/o acta administrativa. **d.5)** Proporcionar un paquete de navegación al mes de 60 GB o superior, pudiéndose incrementar con recarga de cualquier tipo. **d.6)** La empresa debe proporcionar el dispositivo tipo Router sin costo adicional. Si por alguna, razón comprobada el dispositivo presenta problemas en su funcionamiento se notificará por medio de: **1)** Llamada telefónica al número de servicio técnico cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos seis (58267806); **2)** Correo electrónico: darling.alvarez@claro.com.gt **SEXTO: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por decisión de “**LA SECRETARÍA**” por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en





cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito, c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a “LA SECRETARÍA” para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución jurídica, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto “EL PROVEEDOR” acepta como buenas y exactas las cuentas que formule “LA SECRETARÍA” acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa. e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por “LA SECRETARÍA” y aceptados por “EL PROVEEDOR”. **SÉPTIMO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del “EL PROVEEDOR”. Para el efecto “LA SECRETARÍA” le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que “EL PROVEEDOR” presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por “LA SECRETARÍA”, ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días (30), contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el

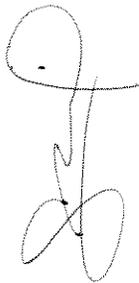
compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza.

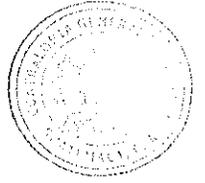
OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENO: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.**

Queda entendido que los impuestos, que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "EL PROVEEDOR", manifiesta que su representada conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala), en el Libro Segundo, del Título XIII, Capítulo III; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACIÓN.**

Forman parte del expediente la presente acta administrativa y los documentos generados durante el proceso de la presente negociación. **DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA.** "EL PROVEEDOR" declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas.

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de



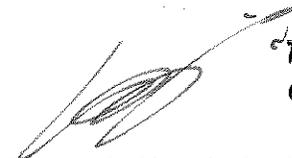


-4146-

Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), folio cuatro mil ciento cuarenta al cuatro mil ciento cuarenta y seis (4140 al 4146) impresos únicamente en su lado anverso.



Diana Nicté Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer



César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.